

ACTA DE LA SESION No. 16-12
DEL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES

Acta de la Sesión N° 16-12 del Consejo Nacional de Rectores, celebrada el diecisiete de julio del 2012, en el Edificio Dr. Franklin Chang Díaz. La sesión se inicia a las dieciocho horas, con la asistencia de: Licda. Sandra León Coto, Rectora de la Universidad Nacional, quien preside; Dr. Henning Jensen Pennington, Rector de la Universidad de Costa Rica; Dr. Julio César Calvo Alvarado, Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica; Mag. Luis Guillermo Carpio Malavasi, Rector de la Universidad Estatal a Distancia, y M.Sc. José Andrés Masís Bermúdez, Director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES). Asiste como invitado especial el Lic. Gastón Baudrit Ruiz, Asesor Legal del CONARE.

Artículo 1. Financiamiento y presupuesto

- a. Copia del oficio OPES-MEMO-103-2012 de 29 de junio de 2012 referente a la aprobación de la modificación presupuestaria 02-2012 del CONARE.

SE TOMA NOTA.

- b. Copia CNR-300-12 respuesta a la Contaduría Nacional sobre las NICSP.

EL LIC. GASTÓN BAUDRIT explica que al entrar el país en la adopción de las normas internacionales para el sector público, en el caso de las instituciones como las universidades, sus disposiciones no los alcanzarían porque el sector centralizado fue el que adoptó dicho sistema.

De manera que se deben regir expresamente por los principios de la Ley y no por la Ley. Desde un principio se les dijo que no están obligados, como instituciones, a asumir esas normas de contabilidad.

En la nota en cuestión se hace esa aclaración y se les adjunta copia del pronunciamiento de la Contraloría General de la República sobre ese particular.

EL M.SC. JOSÉ ANDRÉS MASÍS agrega que de la misma Contabilidad Nacional les habían enviado copia de un oficio que habían hecho en respuesta a una consulta de la Universidad Técnica a la Contraloría General. La Contabilidad Nacional decía que en consecuencia eran las propias universidades las que deberían definir las normas de contabilidad que se les aplica.

La señora que envió la nota, no es la que usualmente ha manejado estos asuntos con OPES y hubo que aclarar lo que ellos mismos ya habían indicado.

SE TOMA NOTA.

- c. Convocatoria a Comisión de Enlace

SE ACUERDA EN FIRME solicitar a la Dirección de OPES que coordine la solicitud de convocatoria a una sesión de la Comisión de Enlace.

Artículo 2. Programas y Comisiones

- a. CGA-199-2012 de 21 de junio de 2012. El Programa de Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo y de la Sede Regional de San Carlos del Instituto Tecnológico de Costa Rica, remite documento sobre "Programa Interuniversitario para Apoyar el Desarrollo Económico Local Sostenible Transfronterizo Costa Rica-Nicaragua".

El DR. JULIO CÉSAR CALVO considera que se trata de un asunto que requiere mucho tacto y coordinación, aparte del financiamiento. El propósito de la reunión que se solicita es para

decirles qué es lo que están haciendo. La pregunta es qué se logra con una reunión de ese tipo si no hay ninguna propuesta concreta. El tema es importante, pero qué haría el CONARE después de una exposición de ese tipo. En realidad, lo que quieren es saber si ellos pueden seguir buscando financiamiento externo.

EL M.SC. JOSÉ ANDRÉS MASÍS agrega que ellos proponen informar al CONARE sobre lo que han venido haciendo, con el fin de que se valore la conveniencia de continuar el trabajo y apoyar la búsqueda de financiamiento para el programa y los diferentes proyectos que se han planteado.

LA LICDA. SANDRA LEÓN considera que hay una serie de relaciones de personas que están incluidas en la propuesta y también de temas relacionados con el programa de regionalización, pero no solo eso, sino que algunas de las personas que incluyen forman parte del programa de regionalización.

Ella cree que sería adecuado sugerirles que hablen con los líderes de regionalización y que procuren integrar algunos proyectos al proyecto de regionalización.

Además, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto tiene programas binacionales entre Costa Rica-Nicaragua y Costa Rica-Panamá. Lo que sucede es que esos programas han quedado detenidos en ese ámbito, sobre todo con Nicaragua. Pero ella cree que un programa de esta naturaleza está asociado al Gobierno, no puede ser un programa de las universidades.

EL DR. HENNING JENSEN sugiere decirle de una vez que no es posible. Él lo ve de otra manera, un doctorado es un doctorado, es estrictamente un programa de posgrado que desarrolla actividades formativas dentro de un programa de doctorado. Un programa interuniversitario para apoyar el desarrollo económico local sostenible transfronterizo Costa Rica-Nicaragua le corresponde a una instancia diferente a la de un doctorado, o sea, a una unidad académica, sea de docencia o de investigación. O bien un programa de acción social que podría ser propio de una universidad o de varias, pero no es propio de un doctorado como tal, aunque esperan que en los programas de doctorado, las tesis de sus estudiantes puedan inscribirse dentro de iniciativas como esta o semejantes.

Un académico o un grupo de académicos no requieren de una autorización previa, y menos de CONARE, para buscar fondos externos. Si estos fondos externos son, por fortuna, conseguidos, entonces habría que suscribir un acuerdo o un convenio interinstitucional, contar con una instancia que lo ejecute y otra que es donadora de los fondos. Pero es hasta ese momento cuando la Institución, como tal, ingresa en la negociación, a menos que se haya adoptado, previamente, una iniciativa de buscar fondos, por ejemplo, la GTZ, la Cooperación Holandesa, o la Española, por decir algunas.

EL DR. JULIO CESÁR CALVO opina que hay que tomar en cuenta que se estarían involucrando en un proyecto con universidades nicaragüenses y costarricenses en un tema de diplomacia, lo que es complicado.

EL DR. HENNING JENSEN está totalmente de acuerdo y además en este tipo de proyectos ya tienen instancias de cooperación como el CSUCA. No le parecería conveniente, menos en este caso, crear una instancia ad hoc solo para esto cuando ya se tiene una cooperación inserta en el CSUCA, ya tienen los mecanismos establecidos, no tienen que crear nada nuevo y en un asunto que políticamente puede resultar muy complejo.

LA LICDA. SANDRA LEÓN comparte lo que ha dicho don Henning en el sentido de que es un programa de doctorado, lo que sucede es que están incluyendo además a la Sede Regional de San Carlos del ITCR, al Programa de Regionalización Universitaria, y a las Sedes Chorotega y Sarapiquí de la Universidad Nacional.

Le parece que pueden caracterizar las ideas principales y le dejan a don José Andrés la redacción. Habría que referirse a la condición económica de las universidades en este momento, lo cual es parte de los argumentos. Y lo cierto de todo es que se trata de un esfuerzo de países y el problema está en que para cualquier ejercicio que quieran hacer no se tiene la certeza de que se contará con el respaldo de los respectivos gobiernos.

Habría que dejarles claro que hacen la salvedad con relación a los fondos de las universidades: que no hay posibilidades porque tienen compromisos muy importantes adquiridos que deben seguir atendiendo. No obstante es loable el esfuerzo si logran el financiamiento.

SE ACUERDA solicitar al señor Director de OPES que elabore un proyecto de respuesta de conformidad con los criterios emitidos en esta sesión, para verlo en la próxima sesión. .

- b. MEMO-DA-47-2012 de 22 de junio, 2012. Los Vicerrectores de Docencia remiten acuerdo sobre Proyecto: Fortalecimiento de los procesos académicos del Sistema de Educación Superior Estatal a través de la democratización en el acceso, uso y apropiación de nuevas Tecnologías para la Información y la Comunicación.

EL M.SC. JOSÉ ANDRÉS MASÍS indica que a la Comisión de las TICES el CONARE les había venido asignando fondos para que desarrollaran proyectos que permitan un mayor acceso de los estudiantes a la conectividad. Los Vicerrectores de Docencia le solicitaron a la Comisión la formulación de un plan para el empleo de los fondos, cosa que se hizo.

Al principio lo que se había dicho era que cada Universidad definiera la forma en que se administraba la ejecución en su ámbito del proyecto. Ahora están proponiendo que se definan varios aspectos que tienen que ver con la ejecución del proyecto en forma coordinada entre el CONARE, la Comisión de Vicerrectores de Docencia y la Comisión TICES. Aunque se entiende la importancia de que se coordinen aspectos como el mencionado, la indicación que se hace de que entre este tipo de decisiones le preocupan en el sentido de que rocen la autonomía.

LA LICDA. SANDRA LEÓN expresa otra preocupación: en la Universidad Nacional este fondo se ejecuta en coordinación con la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación y ahí no está mencionada. Se hace en una forma coordinada porque UNA Virtual lo que trabaja es específicamente el desarrollo pedagógico, la apropiación del uso de las tecnologías, pero la dirección de tecnologías interviene mucho en la definición del modelo de la compra de equipo, así como en los alcances de los equipos porque UNA Virtual no tiene específicamente la experticia tecnológica para una inversión anual de 250 millones de colones.

Le llama mucho la atención que en el informe recibido UNA Virtual solo recibe parte de los fondos asignados a la Universidad Nacional y quedaría la pregunta qué se hizo el resto. Diría que no es conveniente que se presente un informe con una omisión como la señalada; en consecuencia, con respecto a la UNA, ella se va a llevar el documento y le va a decir a UNA Virtual que complete lo relativo al total de las inversiones anuales ahí puestas.

Le preocupa que sean las comisiones de Vicerrectores de Docencia y de las TICES las que definan las instancias ejecutoras de este proyecto para cada universidad porque en el caso de la UNA le parece que deben estar participando tanto UNA Virtual como la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

EL M.SC. JOSÉ ANDRÉS MASÍS considera que lo que dan a entender es que en las formas de ejecución que se dieron no hubo control o conocimiento de la aplicación institucional de los fondos recibidos por quienes en principio habían sido designados para dicha tarea y están buscando una forma coordinada para que eso se ejecute.

LA LICDA SANDRA LEÓN indica que cuando han resuelto las asignaciones, no se hacen específicamente con respecto a esos programas, sino que se hace a un plan estratégico de

desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación en las universidades. Pero es evidentemente sano que haya alguien que coordine para que pueda informar sobre las inversiones.

EL M.SC. JOSÉ ANDRÉS MASÍS agrega que el punto es que piden al CONARE definir en forma coordinada con la Comisión de Vicerrectores y con la Comisión TICES. La forma de hacer la distribución de los fondos es lo que le preocupa porque el CONARE estaría tomando acuerdos de cómo en cada institución hacen la distribución de los recursos. En principio le parece que no es compatible con la autonomía universitaria aunque se entienda que es necesario que haya un mecanismo claro que permita una respuesta de cómo se aplicaron los dineros en cada institución.

LA LICDA. SANDRA LEÓN considera conveniente atenderles la preocupación en el sentido de que ellos son responsables de una ejecución de presupuesto que, salvo excepciones, no pueden controlar. Y reitera que en el caso de la UNA ella no está de acuerdo que sea TICES la que únicamente ejecute esos recursos.

Y no son argumentos vanos, sino que el proyecto de desarrollo de las tecnologías de información lo lleva la Dirección de Tecnología de la Información.

EL MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO manifiesta que, en el caso de la UNED, eso es parte de los problemas que han tenido que afrontar para darle liquidez y sostenibilidad a la Institución. Han tenido que tomar todas las partidas de inversión para poder pagar planilla y él suspendió esos proyectos para tomar los recursos. Por supuesto que informará al respecto.

EL DR. HENNING JENSEN considera que respecto de este asunto hay mucho que investigar. Esto en particular lo va a investigar también porque la instancia coordinadora de la Universidad de Costa Rica señalada en el informe ni siquiera es, aparentemente, receptora de los fondos en la institución. Aparentemente ha habido un aprovechamiento de los fondos de una manera no prevista en el proyecto original.

EL M.SC. JOSÉ ANDRÉS MASÍS señala que ese es un aspecto sobre el cual el CONARE sí debe poder dar razones en cualquier momento porque son fondos que se están asignando directamente. Se han tomado acuerdos y debe quedar claro en qué se han utilizado dichos fondos y que coincidan con los montos asignados. En esto quedan lagunas en el Informe que se pueden interpretar de muchas maneras.

Pregunta si van a revisar el informe.

EL MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO sugiere trasladarlo a cada Universidad.

LA LICDA SANDRA LEÓN expresa que ella lo rechazaría ad portas porque constaría aquí que se recibió y que es parte de la correspondencia. Ella cree que se debe señalar que está incompleto y que desde las rectorías se está procurando la información total. Así unifican un poco lo que han dicho y se indaga lo que corresponda. Lo más importante es no admitir el documento por considerar que es incompleto y que desde las rectorías van a tratar de aclarar la información incluida para tomar, posteriormente, las decisiones que correspondan.

EL DR. HENNING JENSEN quisiera saber la fecha de emisión del Informe para conocer quiénes redactaron el documento y poder preguntarle al Vicerrector de Docencia actual si él está enterado o no.

SE ACUERDA EN FIRME:

1. Objetar el documento remitido por considerarse impreciso.
2. Trasladar copia del oficio y su adjunto a las Rectorías para analizar la información a lo interno y definir acciones posteriormente.

c. MEMO-DA-52 la División Académica comunica acuerdo de la Comisión de Directores de Posgrado sobre la Acreditación de Programas de Posgrado.

EL M.SC. JOSÉ ANDRÉS MASÍS se imagina que continúa existiendo discrepancias por lo de las acreditaciones oficiales y las otras vías de acreditación que emplean las universidades estatales.

EL LIC. GASTÓN BAUDRIT entiende que el SINAES estaba estableciendo bases para llegar a un convenio con ACAP de mutuo reconocimiento.

EL M.SC. JOSÉ ANDRÉS MASÍS aclara que la solicitud que le hacen al CONARE era para buscar formas de coordinar acciones que permita a los graduados de los programas de posgrado de las universidades públicas de Costa Rica recibir el mismo trato por parte de las instancias empleadoras del Estado costarricense.

LA LICDA. SANDRA LEÓN manifiesta que ellos han tenido carreras acreditadas y el Consejo Superior de Educación no le ha dado los puntos adicionales a los graduados, a pesar de que así debería ser porque es un principio legal ya establecido.

EL M.SC. JOSÉ ANDRÉS MASÍS indica que tal y como lo dice la Asesoría Legal de la Universidad de Costa Rica, si lo que se quiere es una acreditación oficial, es solo el SINAES la que puede otorgarla en el país. Y si la preferencia de trabajo que se ha señalado en la Ley es para los que tengan una acreditación oficial, podrían ser los que vienen por la vía del SINAES o bien por otra vía reconocida por el SINAES. Pareciera que lo que se pide es que ese trato se dé para los graduados de las universidades públicas de posgrado, independientemente de la vía que escojan para acreditar sus programas.

LA LICDA. SANDRA LEÓN no tiene claro cómo se genera la inconformidad, algunos programas están acreditados por medio del CSUCA y mediante dicha acreditación tienen la posibilidad de tener becas del DAAD, por ejemplo. Son beneficios asociados al posgrado que no deberían perder.

EL DR. HENNING JENSEN entiende que según la Ley de Fortalecimiento del SINAES, el Estado y sus instituciones procurarán contratar personal graduado de carreras oficialmente acreditadas y la única acreditación oficial en el país es la del SINAES.

Lo que sucede es que las unidades académicas de las diferentes universidades se inclinan por diferentes agencias de acreditación, no solo el SINAES, por ejemplo las ingenierías con la Agencia Canadiense y están muy satisfechas. En el posgrado se pretende la acreditación mediante una instancia regional como lo es la que ha venido siendo impulsada por el CSUCA, cuyas acreditaciones son reconocidas por el DAAD.

Pero la posición del SINAES es que ellos son la única agencia acreditadora oficial, a lo cual se opone rotundamente el posgrado de la Universidad de Costa Rica. O sea, considerar al SINAES como única agencia acreditadora, no goza de simpatía o de consenso en las universidades públicas.

EL LIC. GASTÓN BAUDRIT manifiesta que el carácter oficial en la Asamblea Legislativa se declaró porque siempre se insistió a los señores diputados que la materia de evaluación académica no podía salir del ámbito universitario. Que era parte de la libertad de cátedra y que trasladarlo al Ministerio de Educación Pública, por ejemplo, significaba violentar la autonomía universitaria. Cuando se habló de la Ley del SINAES se dijo que le correspondía solo a las universidades públicas tener la agencia de acreditación, que el Estado no podía tener su propia agencia. El Artículo 84 de la Constitución Política dice que corresponde a las universidades atender las materias de educación superior universitaria estatal. Con eso queda excluida toda

competencia del Estado en materia de acreditación.

Entonces, como las universidades por medio del SINAES, dan la acreditación, los diputados lo tuvieron claro en su momento, se le dio carácter oficial porque estaban dando las acreditaciones a las universidades por medio del SINAES con el mismo valor de un acto estatal. Por eso son oficiales, porque es el Estado costarricense por medio de las universidades es el que acredita las carreras. Darle oficialidad al SINAES es reconocer la autonomía universitaria, la autoridad que las universidades tienen en materia de su competencia, el Estado ni nadie puede cuestionar lo que las universidades hacen en esa materia.

En la Ley de Fortalecimiento se amplía el concepto y se plantea que el SINAES diera la norma académica nacional de calidad mediante un sistema. Establecida la norma académica de calidad puede haber sinnúmero de agencias en el país mientras apliquen parámetros homologados por la agencia oficial tienen el mismo valor. Él en lo personal no comprende, aunque sí le dio seguimiento, a la suscripción de un Convenio de Cooperación, se había firmado un convenio marco con ACAP, pero cuando comenzó la implementación hubo cambio de autoridades en ACAP. Estas vieron el proceso, pero no le dieron seguimiento, ignora la razón.

Recientemente hubo una reunión en la que las autoridades de la ACAP retomaron el tema para hacer las acreditaciones en forma conjunta. De tal manera que lo que haga ACAP automáticamente se reconoce en el SINAES y por lo tanto el fondo de este problema quedaría superado, siempre se avance en esa línea.

EL DR. HENNING JENSEN entiende que no está pasando de esa manera y que más bien el SINAES –podría estar equivocado–, según la versión que él ha escuchado, es que no acepta como válida la acreditación hecha por ninguna otra agencia. O sea, se ven obligados a aceptar únicamente como válida la acreditación del SINAES y las comunidades universitarias, según también lo ha escuchado por parte de decanos y directores de posgrado, es que se debe mantener la libertad de la autonomía universitaria, precisamente de recurrir a la agencia acreditadora que más se adecúe a los fines de un determinado programa, instancia, escuela o lo que sea.

LA LICDA. SANDRA LEÓN se refiere al punto 6 el cual dice que el SINAES “ha resuelto suspender la relación con ACAP y desarrollar una alianza estratégica con la Alianza Nacional de Acreditación de Colombia y ANECA de España. Pareciera que esa relación que pudo haber tenido posibilidad, no se mira, no se escucha.

Cree que todo esto tiene relación con una insistencia del SINAES al pedir una cita al CONARE, la cual está pendiente. Recuerda que esto del SINAES se planteó dentro del tema del Banco Mundial también y este tema estuvo vigente en ese momento.

EL M.SC. JOSÉ ANDRÉS MASÍS piensa que la reunión del SINAES que está pendiente tiene que ver con el proyecto con el Banco Mundial, no en cuanto al acuerdo sobre el proyecto propiamente sino al carácter de las acreditaciones que se incluyen como meta en el acuerdo. Recuerda que los dos aspectos que ocasionaban fricción eran ACAP y lo de las acreditaciones con CANADÁ. No sabe si esto último se resolvió con el Colegio Federado de Ingenieros o no.

La carta que envió la coordinadora de ACAP, luego de una entrevista con el Presidente del Consejo del SINAES, era muy positiva y ella le dijo que habían acordado primero hacer una prueba piloto y se le había recomendado a ACAP que buscara la acreditación con el CCA, para que quedara un nivel de pares. O sea, SINAES estaría acreditada por el CCA e igual el ACAP, pero según le informan eso no se está llevando a cabo.

EL LIC. GASTÓN BAUDRIT menciona que había una resolución de comunicación directa con

el CEAP y este estaba deseoso de establecer la comunicación con el SINAES. El que terció en el asunto fue el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos para no perder el estatus. Reitera que en la Asamblea Legislativa se le dio carácter oficial al SINAES por la autoridad de las universidades.

EL M.SC JOSÉ ANDRÉS MASÍS piensa que originalmente esa era la idea, después, por la evolución que ha tenido el asunto, no se ha logrado la mejor empatía entre universidades-SINAES en algunos aspectos. Entendía que el SINAES necesitaría alianzas de este tipo para poder atender una demanda mayor porque de otra manera no podrían atender ellos solos toda la demanda que más bien se ha visto ampliada.

EL LIC. GASTÓN BAUDRIT agrega que uno de los compromisos que adquirió al acreditarse internacionalmente, fue desarrollar estrategias para especializarse en áreas específicas de acreditación.

EL M.SC. JOSÉ ANDRÉS MASÍS recomienda dejar pendiente el tema hasta que puedan verlo con el SINAES.

LA LICDA.SANDRA LEÓN indica que básicamente el acuerdo sería el que les proponen, acusar recibo y programar la audiencia.

SE ACUERDA acusar recibo de la propuesta recibida de la Comisión de Directores de Posgrado y solicitar a la Secretaría de Actas que coordine la audiencia solicitada por ellos para el próximo 14 de agosto.

- d. CNR-PEN-629-2012 de 9 de julio de 2012. El Programa Estado de la Nación solicita la declaratoria de interés institucional al Informe Estado de la Nación en Ciencia, Tecnología e Innovación y también solicita la contratación de dos académicos de la Universidad de Costa Rica para la preparación y publicación del *"Informe del Estado de la Nación en Ciencia, Tecnología e Innovación"*.

EL M.SC. JOSÉ ANDRÉS MASÍS entiende que se trata de que esas dos personas que tienen dedicación exclusiva en la Universidad de Costa Rica puedan atender la solicitud que se les ha hecho de realizar esos dos estudios. Son dos personas muy destacadas en dichos campos.

LA LICDA. SANDRA LEÓN sugiere entonces trasladarlo a la Universidad de Costa Rica.

EL DR. JULIO CÉSAR CALVO entiende que deben autorizar que esos dos profesores sean contratados, a pesar de tener la dedicación exclusiva.

EL M. SC. JOSÉ ANDRÉS MASÍS indica que no porque eso solo lo podría autorizar la Universidad de Costa Rica.

EL DR. HENNING JENSEN manifiesta que la única forma de hacerlo sería contratándolos por medio de FUNDEVI. O sea, tendrían que llegar a un acuerdo con FUNDEVI, ahí se abre un proyecto, se depositan los dineros y se les paga a los investigadores.

SE ACUERDA EN FIRME:

1. Declarar de interés institucional la elaboración del "Informe Estado de la Nación en Ciencia, Tecnología e Innovación".
2. En cuanto a la contratación de dos académicos de la Universidad de Costa Rica que participarían en la elaboración del "Informe Estado de la Nación en Ciencia, Tecnología e Innovación", indicarle a la Coordinación del Programa Estado de la Nación que los trámites para los casos señalados en su solicitud, deben realizarse ante la FUNDEVI por tratarse de personas acogidas al Régimen de Dedicación Exclusiva de la Universidad de Costa Rica.

- e. CNR-PEN-604-2012 de 9 de julio de 2012. El Programa Estado de la Nación solicita apoyo financiero para los años 2013 y 2014 para el Informe Estado de la Región para Centroamérica.

LA LICDA. SANDRA LEÓN explica que según lo indican es un monto similar al de años anteriores para continuar consolidando el Informe del Estado de la Región. Dicho apoyo no afectaría la meta de expansión de presupuesto de los programas de CONARE fijado en un 4 por ciento de crecimiento para el 2013, puesto que se solicita extender por un bienio el apoyo aportado para la actividad del programa en Centroamérica.

ELM.SC. JOSÉ ANDRÉS MASÍS agrega que el CONARE ha contribuido con el Informe Estado de la Región en esos años, es una ayuda parcial porque la mayor parte de los recursos los obtienen de fuera, Dinamarca los ayudaba mucho, por ejemplo, ha financiado muchos de los programas, también Holanda.

LA LICDA. SANDRA LEÓN pregunta si hay alguna premura para tomar este tipo de decisiones porque entre los puntos varios que ella quería incluir hoy estaba el de fijar una fecha muy cercana para ver algunas decisiones estratégicas respecto de la asignación de fondos del sistema. Su idea sería trabajarlos a nivel de OPES primero y hay un acuerdo inicial de CONARE que les permite ordenarse para el año entrante.

Se plantea una solicitud a los vicerrectores sobre cuáles son los proyectos que continúan y cuáles terminan. Quiere tener la seguridad de que dicho acuerdo se envió porque la idea era tener esa información en tiempo oportuno

Si puede poner una fecha próxima podrían resolver las solicitudes, pues parte del principio de que si se resuelve por solicitud que se presenta sin ver la totalidad de las inversiones podrían caer en decisiones no adecuadas.

EL M.SC. JOSÉ ANDRÉS MASÍS manifiesta que precisamente él les iba a recomendar, salvo que el CONARE considere que quieren ver algo adelantado, que es mejor no ir adjudicando por solicitud porque se comienzan a dar solicitudes antes de las fechas.

En este caso se les puede decir que lo considerarán en el momento en que se defina la asignación de los recursos para el Fondo del Sistema y se le pasa una copia a doña Xinia Morera para que vaya llevando la cuenta de todo eso.

EL MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO recomienda tener un informe de lo que se ha invertido en los años anteriores, el detalle y en qué se ha gastado, en el momento en que analicen esa situación. O sea, la asignación de CONARE y en qué se ha gastado el recurso para este programa.

LA LICDA. SANDRA LEÓN piensa que el acuerdo sería acusar recibo y comunicarles que su solicitud será atendida dentro del contexto de asignación general de recursos de fondos del sistema y que además se está solicitando un informe de la aplicación de los fondos asignados por parte del CONARE.

SE ACUERDA EN FIRME trasladar la solicitud a la Unidad de Plan Presupuesto de manera que sea atendida dentro del contexto de asignación de recursos del Fondo del Sistema.

Asimismo, solicitarle al Programa Estado de la Nación un informe sobre la aplicación de los fondos asignados por el CONARE.

- f. Convenio CONARE-MEP para cursos de inglés.

SE ACUERDA EN FIRME solicitar al señor Director de OPES que elabore una nota al señor Ministro de Educación instándole a definir la continuidad o no de los cursos de inglés a profesores del MEP.

g. Acuerdo de la sesión No.15-12, artículo 3, inciso i) de fecha 26 de junio de 2012.

SE ACUERDA declarar firme el acuerdo tomado en el artículo 3, inciso i) de la sesión No. 15-12, celebrada el 26 de junio de 2012, que a la letra dice:

“SINAES-127-2012 de 7 de junio, 2012. Solicitud de recomendaciones de trámite de proceso disciplinario seguido a los funcionarios del SINAES, Pablo Gutiérrez Rodríguez y Paula León Saavedra.

SE ACUERDA EN FIRME manifestar que el CONARE aprueba el procedimiento planteado y en consecuencia, antes de tomar la decisión de despido de un funcionario del SINAES, en el CONARE se dará audiencia al Consejo del SINAES sobre la recomendación del órgano director, para proceder posteriormente al dictado de la resolución definitiva que la ratificará o no, entendiéndose esta última resolución como la del acuerdo final de despido previsto en el procedimiento vigente.

Enviar copia de este acuerdo a los Órganos Administrativos de ambos casos.”

Artículo 3. Representaciones

a. Nota de fecha 3 de julio el señor Aarón Arguedas remite el Informe de Labores correspondiente de junio del 2011 a mayo de 2012, ante la Junta Directiva del Archivo Nacional.

SE ACUERDA acusar recibo y agradecer la valiosa gestión realizada.

b. Oficio de fecha 6 de julio de 2012. El Dr. Horacio Alejandro Chamizo García presenta su renuncia como representante del CONARE ante el Mecanismo Coordinador de País y presenta informe de participación.

SE ACUERDA agradecer al doctor Horacio Alejandro Chamizo García su valiosa gestión como representante del CONARE ante el Mecanismo Coordinador de País y acusar recibo de su informe de participación.

Asimismo, SE ACUERDA EN FIRME designar como sustituto del doctor Chamizo García al doctor Dennis León Allan de la Facultad de Microbiología de la Universidad de Costa Rica.

Artículo 4. Asamblea Legislativa

a. Correo electrónico de fecha 4 de julio de 2012, la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa consulta criterio sobre el proyecto “Ley de creación de la Comisión Nacional de Especialidades y Subespecialidades Médicas”, expediente 17.923.

LA LICDA. SANDRA LEÓN considera que este asunto se lo podrían pasar al Lic. Gastón Baudrit y contar además con el criterio académico.

EL LIC. GASTÓN BAUDRIT llama la atención en el sentido de que el artículo 6 está metiendo al CONARE al crear un órgano académico dentro del Colegio de Médicos que se va a pronunciar sobre los programas de posgrado de las universidades públicas. Si ellos no le dan el aval no se podría abrir la especialidad en el país. La definición de los contenidos de cada especialidad la van a definir ellos.

EL DR. HENNING JENSEN agrega que también el artículo 3 se refiere a la autorización de centros de formación. O sea, ellos van a autorizar cuáles van a ser las universidades que

pueden dar especialidades médicas.

EL M.SC. JOSÉ ANDRÉS MASÍS se imagina que el Colegio de Médicos al buscar que se le dé carácter de ley a lo propuesto es para poder introducirse de esa manera en aspectos de aprobación y definición académicas que hasta ahora le están vedados. Algo habían visto con respecto a la resolución de la Sala Cuarta que les da cierta apertura a los colegios para definir currículos básicos para sus áreas.

EL LIC. GASTÓN BAUDRIT piensa que como una primera medida y sin prejuicio de un estudio más pormenorizado del proyecto, valdría la pena tomar un acuerdo de oposición.

EL DR. HENNING JENSEN está de acuerdo porque lo que proponen tiene funciones académicas.

LA LICDA. SANDRA LEÓN se pregunta si no valdría de una vez hacer un pronunciamiento básicamente jurídico. Si están de acuerdo se lo pueden pasar al Lic. Gastón Baudrit para que les prepare una propuesta de respuesta.

EL LIC. GASTÓN BAUDRIT recomienda tomar el acuerdo en el sentido de rechazar la propuesta y él les ayuda en la redacción de los considerandos.

SE ACUERDA EN FIRME acoger el dictamen del Asesor Legal y comunicarlo a la Comisión Legislativa:

“El Consejo Nacional de Rectores, considerando que:

I.- El ámbito constitucional de competencias académicas atribuidas en forma exclusiva a las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal comprende la definición autónoma de sus planes y programas de estudios para todas las carreras y programas académicos que imparten.

II.- La formación de profesionales y especialistas médicos por parte de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal está reservada a estas instituciones por la Constitución Política, no sólo por su autonomía académica e independencia de gobierno, sino también por el principio fundamental de Libertad de Cátedra, establecido en su artículo 87.

III.- La Sala Constitucional al definir los alcances de la autonomía universitaria ha señalado que “dentro de la modalidad docente explicada, también sirve de escudo a esa autonomía la libertad de cátedra (artículo 87 de la Constitución Política), se puede entender como la potestad de la universidad de decidir el contenido de la enseñanza que imparte, sin estar sujeta a lo dispuesto por poderes externos a ella, o bien, en el sentido de la facultad de los docentes universitarios de expresar sus ideas al interno de la institución, permitiendo la coexistencia de diferentes corrientes de pensamiento (Sala Constitucional, voto 1313-93).

IV.- La transferencia por Ley al Colegio de Médicos y Cirujanos de las competencias académicas que la Constitución Política confiere a las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal para la formación de profesionales en Medicina y Cirugía viola el orden constitucional vigente y lesiona su autonomía materia académica e independencia en materia de gobierno, así como también el principio fundamental de la formación profesional garantizada también por la libertad de cátedra.

Acuerda:

Manifestar la oposición de este Consejo contra la aprobación del proyecto de Ley denominado “Ley de creación de la Comisión Nacional de Especialidades y

Subespecialidades Médicas”, tramitado bajo expediente número 17.923 por resultar contrario al orden constitucional vigente, lesionar la autonomía en materia académica e independencia en materia de gobierno de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal, así como también el principio fundamental para la formación profesional que a estas instituciones garantiza el principio constitucional de Libertad de Cátedra.

- b. Dictamen del proyecto “Ley para el Manejo Eficiente de las Finanzas Públicas”, expediente legislativo No.18435.

SE ACUERDA EN FIRME acoger el siguiente Dictamen del Asesor Legal y autorizar el envío a la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa:

Propuesta de modificaciones al proyecto de “Ley para el Manejo Eficiente de las Finanzas Públicas”, Expediente legislativo número 18435:

Justificación:

La LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA REPÚBLICA Y DE PRESUPUESTOS PÚBLICOS, del 11 de diciembre de 1997 entiende a la Administración Financiera como un sistema sistemas menores interrelacionados, a saber: Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Crédito, integrado a su vez por Público. La Proveeduría Nacional se concibe como el órgano rector de un sistema complementario que es el Sistema de Bienes y Servicios.

Sobre el ámbito de su aplicación debemos indicar que la ley cuenta con una clara definición del ámbito de aplicación de la misma, según la cual se excluyen a las universidades estatales en virtud de su autonomía constitucional.

La Ley vigente se fundamenta en una programación macroeconómica y fiscal como marco para el proceso de presupuestación. Crea una Dirección de Control Interno como órgano rector del Ministerio de Hacienda con máxima desconcentración, planteando claramente la idea de que el control interno es responsabilidad del máximo jerarca de cada dependencia, atendiendo los lineamientos y la supervisión de esta Dirección del Ministerio.

Contiene también la figura de la Autoridad Presupuestaria, orientada hacia la emisión de lineamientos de política presupuestaria vinculantes para la Administración Pública.

La independencia constitucional de que gozan las instituciones de educación superior universitaria estatal les confiere varios atributos y potestades constitucionales que la Ley Ordinaria no puede ignorar, limitar ni derogar. A diferencia de las instituciones autónomas, estas instituciones no están sujetas a la Ley Ordinaria en materia de auto-gobierno. No puede invocarse frente a ellas ninguna reserva de ley en esta materia.

Las instituciones de educación superior universitaria estatal tienen patrimonio propio e independiente por norma de rango constitucional, de manera que su hacienda es propia, separada e independiente del resto de la hacienda pública. Su administración financiera se rige por normativa interna y no por la normativa emanada del Gobierno de la República.

Ante nuestras instituciones el Estado mantiene el deber constitucional –que no puede ignorar ni limitar la Ley Ordinaria- de dotarles de patrimonio propio, crearles rentas propias y mantener su financiamiento, con total respeto de su autonomía, según lo disponen los artículos 84 y 85 de la Constitución Política. La aplicación de las disposiciones redactadas en la propuesta de ley implicarían ignorar, dejar sin contenido o incumplir, en su caso, este régimen.

Las decisiones sobre las materias que regulan la administración financiera sobre el patrimonio y financiamiento universitarios, a saber, presupuestación, tesorería, contabilidad, crédito y proveeduría son parte integrante de su capacidad constitucional de auto-gobierno. En esta materia quedan excluidas del ámbito de regulación del Poder Ejecutivo y de su jerarquía y se rigen por la normativa interna que sus órganos estatutarios hayan aprobado. Estas disposiciones excluyen la aplicación de la Ley Ordinaria pues la jerarquía de la norma constitucional que le da sustento a esta autonomía se resiste a ser modificada por la Ley, norma de rango inferior.

La Ley de Administración Financiera de la República y de Presupuestos Públicos, N° 8131 del 18 de setiembre de 2001 debe conservar la excepción que contiene de su aplicación a las instituciones de educación superior universitaria estatal.

Igualmente, con la plena capacidad de auto-gobierno que poseen las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal, están en plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones de toda clase contra su propio patrimonio. El someter a la aprobación del Poder Ejecutivo la creación de obligaciones financieras acordadas por estas instituciones a cargo y por cuenta propias, representa negarles su plena capacidad de gobierno, causando la inconstitucionalidad del proyecto también en esta disposición.

Igualmente, los superávits institucionales que estas instituciones llegaran a consolidar como parte de su propia planificación, no pueden ser destinados por Ley a ningún fin distinto al previsto en el artículo 85 de la Constitución Política. Estas instituciones no pueden ser tratadas legalmente como contribuyentes al erario público pues constitucionalmente constituyen el destino final que se debe financiar. Reiteramos que el Estado mantiene el deber constitucional de dotarles de patrimonio propio, crearles rentas propias y mantener su financiamiento, con total respeto de su autonomía. Si su financiamiento disminuyera, el Estado debe suplir la falta financiera según lo indica el artículo constitucional que se menciona.

Otro de los aspectos que contiene el proyecto es la necesidad de que todo incentivo salarial deba ser conocido y aprobado por la Asamblea Legislativa. En tal sentido, la independencia constitucional propia de la autonomía universitaria comprende no sólo las potestades de gobierno sobre los aspectos de presupuestación, tesorería, contabilidad, crédito y proveeduría, sino también sobre el régimen laboral de su personal. De esta forma, la aprobación de todo incentivo salarial universitario se debe mantener dentro del ámbito de gobierno de las instituciones de educación superior universitaria estatal.

Finalmente, el porcentaje destinado en el Presupuesto Nacional para el financiamiento de la Educación Pública que señala la Constitución Política no puede ser dejado sin efecto mediante un acuerdo del Consejo de Gobierno, tal y como lo pretende el proyecto de ley. Esa propuesta debe ser reformada a fin de que también se respete la vigencia del orden constitucional en esa materia.

Enmiendas que deben ser incorporadas:

Por las consideraciones anteriores se solicita incorporar al proyecto de "Ley para el Manejo Eficiente de las Finanzas Públicas" las siguientes modificaciones:

A.- Incluir un párrafo segundo en el artículo 1 que diga:

"Quedan excluidas de la aplicación y de los alcances de esta Ley las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal en virtud del régimen constitucional que las rige."

B.- Para que en los artículos 3 y 4 del proyecto de ley se incorpore la excepción del presupuesto universitario, incorporándoles el siguiente texto:

“Quedan exceptuadas de esta transferencia y reintegro los presupuestos de las instituciones de educación superior universitaria estatal.”

C.- Para que el artículo 11 del proyecto de ley incorpore la independencia constitucional que tienen las instituciones de educación superior en la aprobación y administración de su régimen de personal, de tal manea que se lea de la siguiente manera:

“La creación de incentivos salariales, en el Estado y las instituciones cubiertas por esta Ley, excepto para las instituciones de educación superior universitaria estatal, será reserva de ley ...” (el resto igual)

D.- Para que el artículo 19 del proyecto de ley se reforme a fin de que garantice la capacidad plena que les da el artículo 84 de la Constitución Política a las instituciones de educación superior universitaria estatal para adquirir derechos y contraer obligaciones, de la siguiente manera:

“Todas las entidades públicas con capacidad de contratar deuda, quedan sujetas a la aprobación previa de la Autoridad Presupuestaria, con excepción de las instituciones de educación superior universitaria estatal, el ICE ...” (el resto igual).

E.- Para que en el artículo 20 que reforma el artículo 1 de la Ley 8131, se mantenga la actual excepción que contiene el inciso d) de la siguiente manera:

“d) A las instituciones de educación superior universitaria estatal, las municipalidades, la CCSS, únicamente en cuanto al cumplimiento de los principios establecidos en el título segundo de esta Ley, en materia de responsabilidades y a proporcionar la información requerida por el Ministerio de Hacienda para sus estudios. En todo lo demás, se les exceptúa de los alcances y la aplicación de esta Ley.”

F.- Para que se mantenga a las instituciones de educación superior universitaria fuera del ámbito de la autoridad presupuestaria por resultar violatorio de su independencia constitucional en materia de gobierno, así:

1.- Reformar el artículo 21 del Proyecto de Ley para que en el inciso a) del artículo 21 de la Ley 8131 se le agregue el siguiente texto:

“No estarán sujetas a los lineamientos de la autoridad presupuestaria las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal”.

2.- Reformar el artículo 21 del Proyecto de Ley para que en el inciso b) del artículo 21 de la Ley 8131 se le agregue el siguiente texto:

“No estarán sujetas a estas directrices y lineamientos las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal.”

3.- Reformar el artículo 21 del Proyecto de Ley para que el artículo 23 de la Ley 8131 se lea:

Artículo 23.

Lineamientos de política presupuestaria

A partir de la programación macroeconómica, la Autoridad Presupuestaria, tomando en consideración el Plan Nacional de Desarrollo, elaborará la propuesta de lineamientos generales y específicos de política presupuestaria del siguiente ejercicio económico, para los órganos y entes comprendidos en el artículo 1 de esta ley, excepto las Instituciones de

Educación Superior Universitaria Estatal, tomando en cuenta la naturaleza de su gestión o el giro de su actividad, a saber:..."

Eliminar el párrafo que indica:

A las universidades públicas se les emitirán: (i) lineamientos de información a proveer, sobre empleo, salarios, gasto total y endeudamiento, y (ii) lineamientos de endeudamiento.

Y en el párrafo último aclarar:

Las instituciones enumeradas en este artículo ... En lo que atañe a los órganos y entes incluidos en el artículo 1º, excepto las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal, la propuesta de lineamientos de política presupuestaria será conocida por el Consejo de Gobierno y ..." (el resto igual)

F.- Reformar el artículo 22 del Proyecto de Ley para que se mantenga el orden constitucional en materia de independencia de gobierno de las instituciones de educación superior universitaria estatal:

ARTÍCULO 22. Se derogan las disposiciones legales que excluyan total o parcialmente a cualquier institución pública, excepto las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal, de la aplicación de la Ley N° 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 18 de setiembre de 2001.

G.- De conformidad con la justificación de la vigencia de la independencia y autonomía universitarias contenidas en la Constitución Política, la reforma que se pretende hacer a la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República en materia de aprobación de presupuestos, debe reflejar el mismo criterio, por lo que se propone modificarlo para que el artículo 23 del proyecto que modifica el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N.º 7428 de 7 de setiembre de 1994, diga"

*Artículo 18.
Fiscalización presupuestaria*

...

Al examinar los presupuestos, a que se refiere el párrafo anterior, con excepción de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal, se deberá al menos verificar"... el resto igual

H.- Para que se respete lo dispuesto en la Constitución Política sobre el porcentaje del Producto Interno Bruto destinado en el Presupuesto Nacional para el financiamiento de la Educación Pública, se debe modificar el artículo 29 del Proyecto de Ley para que se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 29.- Regla fiscal. En el proyecto de Presupuesto Ordinario de la República y sus modificaciones, el crecimiento porcentual en el gasto corriente, excluyendo intereses, no deberá exceder el crecimiento en el Producto Interno Bruto nominal proyectado por el Banco Central para dicho período presupuestario. En caso de que el gasto en educación del Gobierno central no alcance el mínimo establecido constitucionalmente, este tope al crecimiento del gasto se aplicará únicamente al gasto que excluye educación e intereses.

Artículo 5. Carreras universitarias

- a. R-4000-12 de 28 de junio, 2012. La Universidad de Costa Rica remite la propuesta de creación de las Maestrías Académica y Profesional en Ingeniería de Transporte y Vías del Programa de Posgrado en Ingeniería Civil.

SE ACUERDA EN FIRME autorizar a OPES para que realice el estudio correspondiente.

- b. R-4001-12 de 28 de junio, 2012. La Universidad de Costa Rica remite la propuesta de creación de la Maestría Profesional en Artes Visuales, del Programa de Posgrado en Artes.

SE ACUERDA EN FIRME autorizar a OPES para que realice el estudio correspondiente.

- c. Copias de notas dirigidas al CONESUP:

OPES-OF-150-2012-A propuesta de la Universidad de Ciencias Médicas para ofrecer el Bachillerato y Licenciatura en Fisioterapia.

LA LICDA. SANDRA LEÓN expresa una inquietud porque esta área había salido con algunos problemas de empleo para sus graduados.

EL M.SC. JOSÉ ANDRÉS MASÍS aclara que el CONARE no aprueba las propuestas de las universidades privadas, lo que hace es un dictamen con respecto a aspectos y requerimientos que el la ley les exige a través del CONESUP. Desde ese punto de vista este Consejo no tiene la responsabilidad de aprobación, la cual se la ha confiado al CONESUP. Él había pensado que sería conveniente indicarle al CONESUP, a manera de información, cada vez que se hace un dictamen, cuántas carreras hay en el país afines a la propuesta y lo que se tiene de información en el aspecto laboral.

Antes era obligatorio que presentaran las universidades privadas un estudio de la situación laboral. Esto se varió luego de un fallo de la Sala Constitucional y una modificación a la reglamentación del CONESUP. Cree recordar que la Sala se apartó de que el criterio de mercado debería ser vinculante para aprobar o no una carrera a una universidad privada. Le parece que sería muy importante que el CONESUP tuviera el informe sobre cómo está la situación laboral más reciente y sobre cuántas carreras el mismo CONESUP ha aprobado en esa área.

EL MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO está de acuerdo con lo que propone don José Andrés Masís, para que lo tenga el CONESUP como una herramienta.

LA LICDA. SANDRA LEÓN opina que lo delicado es saber si efectivamente el perfil de salida que es el que está identificado con algún problema laboral, es el mismo. Se les podría hacer como dice don José Andrés Masís, a manera de información. Y sería oportuno que pudieran enviar un informe al CONESUP sobre el resultado del observatorio laboral. Considera que es tan importante para ellos como para el CONARE.

El M.SC. JOSÉ ANDRÉS MASÍS agrega que si les parece se los envían de una vez para que lo tengan como referencia para todas las carreras que están aprobando.

Los rectores y rectora se manifiestan de acuerdo en que se les envíe dicha información, en consecuencia, SE ACUERDA:

Que OPES incluya en sus dictámenes para el CONESUP sobre propuestas de carreras de universidades privadas, y como elemento de información, el número de carreras que se tienen aprobadas en el país en la disciplina de cada propuesta y la situación laboral que se desprende para el área correspondiente de los estudios más recientes que haya realizado el Observatorio Laboral de las Profesiones (OLaP).

OPES-OF-153-2012-A de 12 de julio, 2012. Propuesta de la Universidad La Salle, para modificar el plan de estudios del Doctorado en Educación con énfasis en Mediación Pedagógica.

OPES-OF-154-2012-A de 12 de julio, 2012. Propuesta de la Universidad Latinoamericana

de Ciencia y Tecnología, para modificar el plan de estudios de la Licenciatura en Odontología.

OPES-OF-155-2012-A de 12 de julio, 2012. Propuesta de la Universidad INVENIO, para la creación de la Licenciatura en Ingeniería Mecatrónica.

SE TOMA NOTA.

- d. Nota SGRH-3544 de la Subárea de Gestión de Recursos Humanos de la Caja Costarricense de Seguro Social. Consultas varias sobre el reconocimiento de estudios parauniversitarios.

SE ACUERDA EN FIRME trasladar la consulta a la División Académica para que elaboren el documento de respuesta a la Caja Costarricense del Seguro Social.

- e. Documento OPES-15/2012. Dictamen sobre la propuesta de creación de la Maestría en Comunicación: Diseño de Lenguaje Audiovisual y Multimedia de la Universidad de Costa Rica.

SE ACUERDA EN FIRME acoger las recomendaciones del documento OPES-15-2012:

- Que se autorice a la Universidad de Costa Rica para que imparta la Maestría en Comunicación: Diseño de Lenguaje Audiovisual y Multimedia.
- Que la Universidad de Costa Rica realice evaluaciones internas durante el desarrollo del posgrado.
- Que la OPES considere la evaluación del posgrado propuesto después de cinco años de iniciado.

- f. R-4246-2012 de 6 de julio de 2012. La Universidad de Costa Rica remite copia del oficio VD-1834-2012, suscrito por el Dr. Bernal Herrera Montero, Vicerrector de Docencia, mediante el cual solicita reconocimiento oficial del cambio de nombre de la Carrera Bachillerato en Ciencias de la Educación Preescolar, por Bachillerato en Ciencias de la Educación Inicial.

SE TOMA NOTA.

Artículo 6. Varios

- a. VA-UNAVIN-106-2012 de 20 de junio, 2012. La Vicerrectoría Académica de la Universidad Nacional invita a participar como expositora a la señora Presidenta del CONARE, en el Foro: Reactivación Económica y Financiamiento de la Educación Superior.

SE ACUERDA EN FIRME trasladar copia de la invitación a la Rectoría para que incorporen la fecha en la agenda de la señora Presidenta.

- b. GE-465-2012 de 2 de julio, 2012. El INEC remite original firmado del Addendum N°1 al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el INEC y el CONARE.

SE TOMA NOTA.

- c. Correo electrónico de 28 de junio, 2012. Semanario N°193. El señor Guillermo Molina Guzmán solicita criterio de la señora y señores rectores.

EL M.SC. JOSÉ ANDRÉS MASÍS manifiesta que en esta oportunidad el señor Guillermo Molina Guzmán solicitó que los rectores conocieran lo que propone y reaccionaran por tratarse de algo en torno al financiamiento universitario.

SE ACUERDA trasladar el documento a las Rectorías para su consideración.

- d. D-294 de 26 de junio, 2012. La Unión Europea remite observaciones al Plan de Cierre del Proyecto CENIBiot.

SE TOMA NOTA.

- e. Copia R-4183 sobre la propuesta de colaboración Costa Rica/España 2012 que el señor Guillermo Ballenato Prieto envió al CONARE.

SE TOMA NOTA.

- f. Documento No.6225-12. Comunicación de acuerdo de Corte Plena sobre la representación ante la Comisión adscrita al Convenio entre el Poder Judicial y el CONARE-Programa Estado de la Nación.

SE ACUERDA tomar nota y trasladar una copia del oficio a Programa Estado de la Nación.

- g. Nota de fecha 25 de junio. Invitación para que la Red CONARE se incorpore a la Red CyTec del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

SE ACUERDA EN FIRME trasladar la propuesta al Dr. Álvaro De la Ossa Osegueda, Coordinador del Colaboratorio Nacional de Computación Avanzada (CNCA) y al Sr. Carlos Fernández Rodríguez, Jefe del Centro de Tecnologías de la Información y Comunicación (CETIC), para que evalúen la propuesta, tanto a nivel académico como técnico.

- h. Nota ACPV-0147 la señora Subgerente del INEC solicita el aporte del CONARE para la alimentación de los participantes en el Simposio Costa Rica a la luz del Censo 2011, que se realizará la primera semana de noviembre y cuyo monto asciende a \$6 millones.

SE ACUERDA EN FIRME responder al INEC que el CONARE lamenta no contar con un rubro presupuestario que le permita atender la solicitud planteada.

- i. Visita del Director del Instituto Trieste de Italia.

SE ACUERDA EN FIRME que, de conformidad con lo acordado por el CSUCA en la XCVI reunión, celebrada en Santo Domingo, República Dominicana, se autorice a OPES para que realice el pago de dos días de alojamiento y la alimentación para el Dr. Galileo Violini, Director del Instituto Trieste de Italia, quien visitará nuestro país del 1 al 3 de agosto de 2012 para tratar el tema de los Doctorados Regionales en Física y Matemática especialmente en los aspectos administrativos y/o legales de cada universidad miembro del CONARE.

- j. Se informa que la visita próxima de los representantes del Banco Mundial se adelantó para los días 23 y 24 de julio.

SE TOMA NOTA.

A las veinte horas y cuarenta minutos se levanta la sesión.